ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MASSAMAGRELL
Órgano judicial: Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Massamagrell. Plaza nº 1

Plaza DELS JUTJATS, 2 , 46130, Massamagrell, Tlfno.: 963967713, Correo electrónico: sct_massamagrell@gva.es

N.I.G: 4616441120170002067
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 956/2020
Grupo de trabajo:
Materia: Obligaciones

Demandante NOEMI OÑIGA HERNANDEZ y ENRIQUE MONTERO PAU
Abogado/a: D.BORJA FRAGUAS CANOVAS
Procurador/a: MARTA SAIS SANCHEZ y MARTA SAIS SANCHEZ

Demandado D.LEIDY DE LA PEÑA CARDENAS y NANCY CARDENAS MOREJON
Abogado/a:
Procurador/a:
Procedimiento ordinario 697/2017

GENERALITAT VALENCIANA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: Dª.MARTA GOMIS CALVO
En Massamagrell, a treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

A la vista de lo comunicado a través de Just@ por la Unidad de Subastas de Valencia, solicitando documentación del avaluo o tasación del inmueble objeto de subasta, hágase saber que en el presente procedimiento, a efectos de subasta, servirá de tipo o avaluo del inmueble, el tipo pactado por las partes en la escritura de la hipoteca, que asciende a 130.159,98 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 de la LEC.

Se adjunta a la presente, copia de la Sentencia nº 97/2020 de fecha 23/06/2020 dictada en el procedimiento Ordinario 697/2017, donde en el punto C, apartado b) del FALLO, refiere exactamente esta circunstancia. Asimismo, se adjunta copia de la escritura de compraventa a favor de la ejecutada Leidy de la Peña Cárdenas, donde en la página 7, trata sobre "RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA Y PRECIO PARA SUBASTA".

Sirva la presente para acordar la remisión de la documentación solicitada a la Unidad de Subastas de Valencia a fin de que den de alta la misma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de

Código Seguro de verificación ES461J00004900-YQ5138XT38SE3R1PXS7HG1AY9CXS7HG1AY9CN1VC.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES461J00004900-YQ5138XT38SE3R1PXS7HG1AY9CXS7HG1AY9CN1VC
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARTA GOMIS CALVO		FECHA HORA	04/09/2026 11:53:56
ID.FIRMA	idFirma	ES461J00004900-YQ5138XT38SE3R1PXS7HG1AY9CXS7HG1AY9CN1VC	PÁGINA	1/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES461J00004900-YQ5138XT38SE3R1PXS7HG1AY9CXS7HG1AY9CN1VC.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES461J00004900-YQ5138XT38SE3R1PXS7HG1AY9CXS7HG1AY9CN1VC
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARTA GOMIS CALVO		FECHA HORA	04/09/2026 11:53:56
ID.FIRMA	idFirma	ES461J00004900-YQ5138XT38SE3R1PXS7HG1AY9CXS7HG1AY9CN1VC	PÁGINA	2/2